

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00847

Vistas las comunicaciones remitidas a la dirección física y electrónica de la ejecutada se señala en forma simultánea su convocatoria para los fines de los artículos 291 del C.G.P. y 8º del Decreto 806 de 2020, actos procesales -citación para notificación personal y notificación personal mediante mensaje de datos- que poseen claras finalidades y términos diferentes, lo que implica que la convocada no tenga certeza ni claridad de la forma como se le efectúa la notificación. Por, ende, se rechaza la citación para notificación personal y el aviso allegados por la parte demandante.

En efecto, una es la comunicación para notificación personal a la dirección física o electrónica que establece el artículo 291 del C.G.P., en la que se cita a la parte para que concurra al despacho en el término de cinco, diez o treinta días, según el caso, a notificarse del mandamiento ejecutivo y otro es el mensaje que se envía para el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, que constituye una notificación personal mediante mensaje de datos, la que se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, sin que sea válido entremezclarse tales actos., pues tiene trámite y términos diferentes.

Se insta a la parte demandaste para que notifique a al ejecutada en debida forma.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1619b3a08cc68105ff29b0a0bcd70f9a063df45b5e7b0f25959ad59e2187ef

Documento generado en 22/09/2021 04:51:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**